



**STAS-CLM**

INTERSINDICAL  
Castilla-La Mancha

**EL LAP CERO**

web: [www.stas-clm.org](http://www.stas-clm.org)

**SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE CASTILLA LA MANCHA**

ALBACETE: Pintor Zuloaga, 2 Ent. 02001. Tfno.: 967 214 677. [albacete@stas-clm.org](mailto:albacete@stas-clm.org)  
CIUDAD REAL: Alarcos, 10, 4ºB. 13001. Tfn.: 926 274 091. [ciudadreal@stas-clm.org](mailto:ciudadreal@stas-clm.org)  
CUENCA: Plaza de la Hispanidad, 8, 4º. 16002 Tfn.: 969 240 385. [cuenca@ste-clm.com](mailto:cuenca@ste-clm.com)  
GUADALAJARA: La Mina, 13, A. 19001. Tfn 949 222 703 [guadalajara@stas-clm.org](mailto:guadalajara@stas-clm.org)  
TOLEDO: Avda. Irlanda, 20 2ªA 45005. Tfn.: 925 211 232. [toledo@stas-clm.org](mailto:toledo@stas-clm.org)  
TALAVERA: Santiago del Estero, 5, 6º B. 45600. Tfn.: 925 721 574 [talavera@stas-clm.org](mailto:talavera@stas-clm.org)

**PERMISOS Y LICENCIAS  
PERSONAL LABORAL  
AÑO 2010**

(ACTUALIZACIÓN ENE 2010)

# PERMISOS, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y VACACIONES DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

Esta recopilación tiene como objetivo dar a conocer la relación de permisos, excedencias y demás licencias a las que tienen derecho el personal Laboral de la Junta de Comunidad de Castilla la Mancha. La normativa aplicable es el Convenio Colectivo para el personal laboral, el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de abril, BOE 13/04/2007), la Ley 30/1984 de la Función Pública y el Plan Concilia de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

MOTIVO	LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del familiar.	Art. 53.2º V Convenio Colectivo Certificado médico, ingreso hospitalario.	a) Primer Grado, cónyuge o pareja de hecho: 5 días naturales en la misma localidad y 8 en distinta.  Se podrá ampliar el permiso hasta un máximo de 10 días laborables, cuando concurren circunstancias que exijan una atención que no puedan prestar personas o instituciones, siempre que se hayan agotado los asuntos particulares del año en curso y del siguiente.  b) Segundo Grado: 2 días laborables misma localidad y 4 días laborables distinta localidad.  Se podrá flexibilizar el horario fijo de la jornada, en aquellas situaciones en las que sea necesario más tiempo.	1º Grado: Padres, hijos de consanguinidad o afinidad 2º Grado: hermanos, nietos, abuelos, de consanguinidad o afinidad.  Se entiende por localidad la del centro de destino o localidad de residencia.  El tiempo de disfrute de este permiso no podrá ser superior al hecho causante por el que se concedieron.  Este permiso se podrá disfrutar de manera discontinua.  Tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de abril de 2009, se incluye entre los supuestos, la hospitalización por parto.
Hospitalización de hijos menores de 12 años.	Art. 2.6 Plan Concilia JCCM	Además del permiso por hospitalización de familiar de primer grado, se reconoce el derecho a ausentarse un máximo de dos horas del trabajo percibiendo las retribuciones íntegras y siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso y del siguiente, se tendrá derecho a reducir la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con disminución proporcional de las retribuciones o flexibilizar hasta un máximo de dos horas el horario fijo de jornada.	La reducción horaria y flexibilización están sujetas a la naturaleza del puesto de trabajo y a las necesidades de servicio.
Ausencia diaria por nacimiento de hijos o hijas prematuros y/o hospitalizados.	Art. 48.1g) Ley 7/2007 Art. 2.6 del Plan Concilia JCCM,	Derecho a ausentarse un máximo de 2 horas del trabajo percibiendo las retribuciones íntegras.  Asimismo tendrá derecho a reducir su jornada máximo 2 horas con disminución proporcional de sus retribuciones, o bien a flexibilizar hasta dos horas el horario fijo de jornada, sin pérdida de retribuciones.	La reducción horaria y flexibilización están sujetas a la naturaleza del puesto de trabajo y a las necesidades de servicio.
Traslado domicilio.	Art. 53.2º.1.b) V Convenio	2 días en la misma localidad, 4 en localidad distinta y 5 en distinta provincia.	
Matrimonio de familiar de hasta 2º	Art. 53.2º.1 c) V Convenio	El día de su celebración	
Cambio de domicilio por razón de violencia de género.	Art. 4.1 Plan Concilia JCCM	Indemnización de 1200 euros por cambio de domicilio como consecuencia de sufrir violencia de género, aunque no vaya acompañado de un traslado forzoso del puesto de trabajo.	
Movilidad por razón de violencia de género	Art. 4.4 Plan Concilia JCCM	Garantía de las retribuciones del puesto de origen si fueran superiores a las del puesto asignado provisionalmente durante 1 año o hasta la adjudicación definitiva si fuera antes.	
Exámenes finales y demás pruebas definitivas.	Art.53.2º 2.1 d) V Convenio. Art. 48.1.d) de Ley 7/2007 Art. 2.3 Plan concilia JCCM Certificado del Centro en el que conste tal carácter	Durante los días de su celebración.	1. Cuando el examen o prueba coincida con parte de la jornada laboral, entendida como horario fijo de presencia, el permiso se extenderá a toda la jornada diaria de trabajo. 2. Cuando el empleado/a tenga asignado el turno de noche anterior a la celebración del examen el permiso se concederá durante 24 horas, comenzando su disfrute a partir de la hora de inicio de dicho turno. En ningún caso la admón. Podrá cambiar los turnos con el fin de no conceder el permiso. No obstante, este último no impedirá que dicho cambio se pueda efectuar por razones organizativas cuando sea necesario. 3. Cuando el examen o prueba definitiva se realice en localidad distinta a la del puesto de trabajo el permiso se extenderá a toda la jornada diaria de trabajo. 4. Cuando el examen o prueba se realice en la misma localidad en la que radique el puesto de trabajo y no coincida con el horario fijo de presencia, se garantizará que el personal disponga de las 4 horas inmediatamente anteriores a la hora de inicio de la prueba para permitir la asistencia a la misma o de las 4 horas inmediatamente posteriores a la hora de finalización de la prueba para permitir la asistencia al trabajo una vez finalizada la misma, según el caso. En estos supuestos, el tiempo de ausencia que, en su caso, coincida con el horario fijo de presencia tendrá la consideración de no recuperable.
Maternidad	Art. 49 a) y b) de la Ley 7/2007, Art. 2.3 Plan Concilia JCCM. Solicitud Certificado médico o Libro de familia.	16 semanas ininterrumpidas, ampliables en dos semanas más en el supuesto de familia monoparental, discapacidad del hijo/a y por cada hijo/a a partir del segundo en los partos múltiples.  En caso de parto prematuro o por hospitalización a continuación del parto el permiso se ampliará en los días de hospitalización, con un máximo de 13 semanas adicionales.	El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo optar por que el otro progenitor disfrute de una parte del periodo de descanso de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.  Se podrá disfrutar a jornada completa o tiempo parcial.  Se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

<p>Hora de lactancia de menores 12 meses.</p>	<p>Art. 48.1f) Ley 7/2007 (EBEP) Art. 2.7 Plan Concilia JCCM</p> <p>Impreso oficial Libro de familia.</p>	<p>1 hora con posibilidad de fraccionarla en dos: -Reducción de jornada en media hora al inicio y al final -O una hora al inicio o al final de la jornada.</p> <p>Se puede solicitar sustitución hora de lactancia por permiso retribuido de 1 mes siempre que sea disfrutado a continuación del permiso de paternidad o maternidad. Si hay parto múltiple se incrementa proporcionalmente.</p>	<p>Derecho tanto de la madre como del padre, si ambos trabajan y hasta que el niño cumpla doce meses.</p>
<p>Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto</p>	<p>Art. 53.2º 2.1 h) V Convenio Art. 48.1.e) Ley 7/2007 Art. 2.2 Plan Concilia JCCM</p>	<p>Permiso por el tiempo necesario para su realización, previo aviso y aportando la correspondiente justificación</p>	<p>Justificación en todo caso, así como de la necesidad de hacerlo en horario laboral.</p>
<p>Permiso para someterse a técnicas de fecundación asistida</p>	<p>Art. 2.1 Plan Concilia JCCM</p>	<p>Por el tiempo necesario para su realización</p>	<p>Previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.</p>
<p>Permiso de paternidad.</p>	<p>Art. 49.c) Ley 7/2007 Art. 2.5 Plan Concilia JCCM</p>	<p>21 días naturales a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, ampliable en dos días más por discapacidad del hijo y por cada hijo/a más en los supuestos de parto, acogimiento o adopción múltiple.</p>	<p>El permiso se ampliará hasta cuatro semanas a partir del 1 de enero de 2011.</p>
<p>Asistencia médica del empleado público</p>	<p>Art. 2.10 Plan Concilia JCCM</p>	<p>Tiempo indispensable</p>	
<p>Reducción y flexibilización de jornada por motivos de guarda legal.</p>	<p>Art.2.15 Plan Concilia JCCM</p>	<p>Disminución de de hasta un medio de jornada con la reducción proporcional de las retribuciones. Tener a su cuidado directo: -Menor 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación o discapacitado, que no desempeñe actividad retribuida. -Familiar hasta 2º grado consanguinidad o afinidad por razones de edad, accidente, enfermedad, no puede valerse por sí mismo y no desempeña actividad retribuida.</p>	<p>Se podrán solicitar ayudas de hasta 100 euros por reducciones de 12.5% durante máx. 30 meses; hasta 200 por reducciones hasta el 25% durante máx.15 meses; hasta 300 por reducciones hasta el 37,5% durante máx. 10 meses; y hasta 400 por reducciones hasta el 50% durante máx. 8 meses. Estas ayudas se incrementaran en un 50% si el beneficiario es un hombre.</p>
<p>Reducción y flexibilización de jornada por motivos de cuidado de un familiar</p>	<p>Art. 2.16 Plan Concilia JCCM</p>	<p>Por un familiar de primer grado: Derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Flexibilización de horario fijo de la jornada diaria, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto y las necesidades del servicio. Por cuidado de un familiar de hasta 2º grado, se podrá solicitar un permiso sin sueldo con una duración de entre 10 días y 3 meses, prorrogables a 3 meses más.</p>	<p>Se podrán solicitar ayudas de hasta 100 euros por reducciones de 12.5% durante máx. 30 meses; hasta 200 por reducciones hasta el 25% durante máx.15 meses; hasta 300 por reducciones hasta el 37,5% durante máx. 10 meses; y hasta 400 por reducciones hasta el 50% durante máx. 8 meses. Estas ayudas se incrementaran en un 50% si el beneficiario es un hombre.</p>
<p>Flexibilización horaria por conciliación de la vida laboral y familiar</p>	<p>Art. 2.18 Plan Concilia JCCM</p>	<p>Flexibilización del horario obligatorio durante un período máximo de dos horas, previa autorización de su superior, con un límite de doce veces al año, cuyo disfrute no podrá exceder dos veces al mes.</p>	<p>Siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto y no afecte al normal funcionamiento de los servicios.</p>
<p>Flexibilización horaria para asistir a tutorías en centros escolares.</p>	<p>Art. 2.19 Plan Concilia JCCM</p>	<p>Flexibilización del horario por el tiempo indispensable</p>	
<p>Cumplimiento de un deber inexcusable y de carácter público o personal.</p>	<p>Art. 2.14 Plan Concilia JCCM</p>	<p>Permiso por el tiempo indispensable.</p>	<p>Se incluye los deberes contemplados en los puntos 2.1, 2.2, 2.4, 2.10, 2.12, y 2.19 del plan Concilia.</p>
<p>Asistencia médica con familiar de primer grado o cónyuge, pareja de hecho.</p>	<p>Art. 2.10 Plan Concilia JCCM</p>	<p>Se podrá flexibilizar el horario de la jornada fija por el tiempo que resulte indispensable, para acomodarlo con la correspondiente asistencia médica.</p>	<p>Condicionado a su compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades de servicio.  La asistencia a sesiones o tratamientos continuados (diálisis, radioterapia, etc) se considerará asistencia médica, y le serán de aplicación el régimen y las limitaciones contemplados en el apartado 2.10 del Acuerdo.  Cuando la asistencia médica sea prestada a hijos o hijas menores de edad o a familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho dependientes y que no puedan valerse por sí mismos, como consecuencia de la edad, de la enfermedad, o de la discapacidad, se concederá permiso, no recuperable, por el tiempo estrictamente indispensable, siempre que no sea posible el acompañamiento de otra persona y se acredite tal circunstancia.</p>
<p>Inicio escalonado de las actividades lectivas de hijos e hijas</p>	<p>Art. 2.12 Plan Concilia JCCM</p>	<p>Se podrá flexibilizar el horario fijo de la jornada diaria, para acomodarlo con el inicio escalonado de las actividades lectivas de hijos e hijas que se escolarizan por primera vez.</p>	<p>Condicionado a su compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades de servicio.</p>
<p>Disfrute de las vacaciones anuales en caso de coincidencia con los permisos por maternidad, paternidad y lactancia o situaciones de incapacidad temporal derivada del embarazo.</p>	<p>Art. 2.8 Plan Concilia JCCM</p>	<p>Derecho a disfrutarlos en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.</p>	
<p>Flexibilidad horaria por Enfermedad de hijos o hijas menores de 12 años que les impida asistir a su centro escolar, según prescripción médica.</p>	<p>Art. 2.11 Plan Concilia JCCM</p>	<p>5 días laborales de flexibilización de horario, siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso y del siguiente.</p>	<p>Condicionado a su compatibilidad con el puesto de trabajo y con las necesidades de servicio</p>

Ausencias justificadas.	Vacío legal. Justificante.	El tiempo indispensable.	Justificación ante el director del centro
Licencia por razón de Enfermedad	Ley Funcionarios 64.Art. 69. Ley G.S.S. Art. 128 y ss. RDL 4/2000 S.S. funcionarios Art. 11 y SS. Impreso oficial baja médica	Hasta el alta médica Máxima 18 meses (IT) -Agotada (IT): invalidez provisional. Finalizada ésta, invalidez permanente.	S.SOCIAL, renovación cada 8 días: Plenos dcho. económicos hasta 18 meses.
Licencia por matrimonio.	Art 53.2º 2.2 V Convenio. Art. 2.13 Plan Concilia JCCM Impreso oficial Libro familia	15 días naturales consecutivos, que podrán disfrutarse con anterioridad o posterioridad al supuesto de hecho. Podrá acumularse con periodos de vacaciones o días de asuntos propios.	Matrimonio o inscripción en el Registro de parejas de Hecho.
Permiso por razón de violencia de género.	Art. 49 d) Ley 7/2007,12-4. Art. 4.3 Plan Concilia JCCM	Las faltas de asistencia totales o parciales tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Tendrán derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones. Asimismo la empleada pública podrá flexibilizar hasta un máximo de un medio del horario fijo de la jornada diaria.	
Asuntos particulares.	Art. 53 2º2.1f) V Convenio Art. 48.2 Ley 7/2207 (EBEP)	9 días hábiles, dos de ellos coincidiendo con el 24 y 31 de Diciembre salvo que sean sábado o domingo y 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementado en un día más por cada trienio cumplido a partir del octavo	Los días devengarán a partir del día del cumplimiento del trienio correspondiente. Se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente.
Vacaciones.	Art. 54 V Convenio Colectivo	23 días hábiles o los que corresponda proporcionalmente, más 1 día laboral, a partir del año siguiente de cumplir los 15, 20, 25 y 30 años de servicio hasta un total de 27 días hábiles por año natural.	Deben disfrutarse dentro del año natural.
Licencia sin sueldo.	Art. 53.1º 1.1 V Convenio.	Hasta 3 meses cada 2 años. Ampliable hasta 7 meses para finalización de estudios.	Sin retribución. Concesión supeditada a necesidades del servicio. Antigüedad en el puesto de min. 6 meses. Solicitar con 15 días de antelación
Licencia por asistencia a cursos de perfeccionamiento.	Art. 53.1º 1.2 V Convenio	Duración máx. 3 meses	Condicionada a las necesidades de servicio. Solicitar con 15 días de antelación
Licencia por riesgo en el embarazo.	Ley Gral. S.Social Art.-134-135. Ley 3/07 de 22-marzo Igualdad efectiva.	Cuando las condiciones de trabajo puedan influir negativamente en la salud.	Plenitud de derechos económicos.
Excedencia cuidado familiar.	Art. 89.4.Ley 72007 Art. 3 Plan Concilia JCCM. Art. 44.2º V Convenio.	-Excedencia no superior a 3 años por cuidado de un hijo, a partir de la fecha de nacimiento o adopción. -Excedencia no superior a 3 años por cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentre a su cargo, por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida	Periodo único por cada sujeto causante. Periodo computable a efectos de trienios, y derecho SS. Derecho a participar en cursos de formación. Reserva del puesto de adscripción definitiva durante el tiempo que dure. Se podrán solicitar ayudas de hasta 600 euros (un50% más si es un hombre) por cada mes de disfrute, hasta un máximo de 5 meses.
Excedencia por razón de violencia doméstica.	Art. 89.5 Ley 7/2007. Art. 4.2 Plan Concilia JCCM	Pueden solicitar excedencia sin haber prestado tiempo mínimo de servicios previos, y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma. Tendrá derecho durante el tiempo que se mantenga en esta situación de excedencia, de un pago mensual cuya cuantía será del 100% de sus retribuciones durante los primeros 12 meses y del 75% durante el resto del tiempo de excedencia.	Durante los seis primeros meses tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad, carrera y S.Social.
Excedencia por interés particular.	Art. 44. 1º V Convenio Colectivo	Durante un plazo no menor a un año.	Requisito: ser laboral fijo con al menos 1 año de antigüedad, y haber transcurrido 4 años desde la incorporación de la última excedencia. No se concederá cuanto se le instruya expediente disciplinario.
Excedencia voluntaria por agrupación familiar.	Art. 89.3 Ley 7/2007. Art. 44.5º V Convenio Colectivo	Cuando el cónyuge desempeñe un puesto definitivo laboral o funcionario en cualquier Admón. Pública y Órganos asimilados.	No precisa tiempo mínimo en servicio. Duración entre 2 y 15 años. No computa dicho periodo a efectos de ascensos, trienios y derechos en la Seguridad Social.
Excedencia por incompatibilidad	Art. 44.3º V Convenio Colectivo	Cuando presten servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquier Admón. Pública, conservando indefinidamente el derecho al reingreso.	Plazo para solicitar el reingreso 1 mes.
Excedencia forzosa	Art. 44.6º V Convenio Colectivo	Por nombramiento de cargo público o funciones sindicales.	Reingreso en el plazo de 1 mes desde el cese de dicha situación.